



## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial

#### Liquidador

Alberto Peláez Villada

#### Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

88405

#### I. ANTECEDENTES

1. El liquidador de la concursada mediante memorial radicado con el número 2024-01-740567 de 15 de agosto de 2024, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la deudora.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas, 2024-01-749711 de 21 de agosto de 2024, por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 22 de agosto al 18 de septiembre de 2024, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentó objeción alguna al proyecto.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de julio de 2024, presentado por el liquidador, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
  - a. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.
  - b. Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2024-01-148499 de 19 de marzo de 2024, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 5024 el cual será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.
  - c. En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad al 31 de julio de 2024, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en ceros y unos pasivos insolutos por valor de \$420.588.934.990,73.
  - d. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de julio de 2024, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 137485-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante providencia 2022-01-891438 del 12 de diciembre de 2022, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial Simplificada, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC, en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020

### **(II) AVISO**

El aviso 2023-01-012223 de 13 de enero de 2023, que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 13 de enero de 2023 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 26 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

### **(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS E INVENTARIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memorial 2023-01-157043 de 27 de marzo de 2023, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario a valor neto de liquidación con memorial 2023-01-255712 de 19 de abril de 2023.

Del proyecto de calificación, graduación, e inventario a valor neto de liquidación, se corrió traslado conjunto 2023-01-458722 de 24 de mayo de 2023, a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 15 de agosto de 2023, entre el 25 y 31 de mayo de 2023, término dentro del cual se presentaron objeciones al proyecto de calificación, finalmente mediante providencia 2024-01-148499 de 19 de marzo de 2024, este Despacho reconoció los créditos y derechos de la sociedad concursada y aprobó el inventario de la sociedad en Liquidación.

### **(IV) VENTA DE BIENES**

No hubo venta de bienes por la inexistencia de activos, el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, reportó un título judicial por valor de \$567.000 a nombre de la concursada.

### **(V) HONORARIOS DEFINITIVOS**

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2024-01-148499 de 19 de marzo de 2024, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 5024 el cual será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.

### **(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
CF14-3870-cf64-Q870-CO64-3870

Mediante providencia 2024-01-265744 de 22 de abril de 2024, el Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la concursada, alcanzándose a honrar parcialmente los gastos de administración del proceso.

### **(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR**

El liquidador mediante memorial radicado con el número 2024-01-740567 de 15 de agosto de 2024, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

Este Despacho corrió traslado de dichas cuentas 2024-01-749711 de 21 de agosto de 2024, por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 22 de agosto al 18 de septiembre de 2024, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentó objeción alguna al proyecto.

### **(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO**

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1,

## **RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial, con corte al 31 de julio de 2024, por las razones expuestas en la presente providencia.

**Segundo.** Advertir al doctor Alberto Peláez Villada, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de julio de 2024, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón a las funciones notariales de los profesionales contables.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial.

**Cuarto.** Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Quinto.** Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Sexto.** Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial, decretado por auto 2022-01-891438 del 12 de diciembre de 2022. Líbrense los oficios.

**Séptimo.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial decretado mediante auto 2022-01-891438 del 12 de diciembre de 2022, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

**Octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficial a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

**Noveno.** Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

**Décimo.** Ordenar al liquidador que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Décimo primero.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Prestnewco SAS, en Liquidación Judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Pilar del Socorro Urbina Villalobos**  
**Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1**

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE:** purbina

**CARGO:**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE:** purbina

**CARGO:** Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 1

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE:** purbina

**CARGO:** Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 1

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
CF14-3870-cf64-Q870-CO64-3870